



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 497- MPM

Moyobamba, 7 de febrero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

**VISTO:**

En sesión ordinaria llevada a cabo el día 7 de febrero del 2022, el Dictamen N° 02-2022, de fecha 7 de febrero de 2022, de la Comisión de Economía y Administración, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva a aprobar la Ordenanza que determina el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria cartilla informativa que contiene los formatos HR, PU Y/O PR, del impuesto predial, además establecer el monto mínimo a pagar del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y el cronograma de pagos para el ejercicio 2022, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según Informe Legal N° 001-2022-MPM/OAJ, de fecha 7 de enero de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable;

Que, el artículo 13° del mismo Texto Único Ordenado (TUO), establece que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el Artículo 33 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del impuesto al patrimonio vehicular es del 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. En el caso de vehículos que hubiesen sido objeto de robo, hurto o siniestro que disminuya el valor afecto en 50% o más, la tasa aplicable es de 0% a partir del ejercicio siguiente de producidos tales hechos y mientras mantengan dicha condición;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 497- MPM



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el artículo 15°, regula la forma de pago del impuesto predial, y en el artículo 35° del impuesto vehicular, establece que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se ha establecido el valor de referencia de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio gravable 2022, que asciende a la suma de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00);



Que, mediante el Informe N° 001-2022-MPM/GAT, del 5 de enero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal la propuesta del proyecto de Ordenanza que determina el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria cartilla informativa que contiene los formatos HR, PU Y/O PR, del impuesto predial, además establecer el monto mínimo a pagar del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y el cronograma de pagos para el ejercicio 2022, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Que, según el Informe Legal N° 001-2022-MPM/OAJ, de fecha 7 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría jurídica, concluye que es procedente pasar a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que determina el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la cartilla informativa que contiene los formatos HR, PU y/o PR, además establecer el monto mínimo a pagar del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y cronograma de pagos para el ejercicio 2022, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Asimismo, recomienda se remita a través de la oficina de Secretaría General todo lo actuado a la comisión de regidores, para realizar la evaluación correspondiente, y posteriormente se continúe con el trámite para ser debatido en sesión de concejo;



Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Dictamen N° 02-2022-MPM/CM-CEyA, de fecha 7 de febrero de 2022, de la Comisión de Economía y Administración, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE LA CARTILLA INFORMATIVA QUE CONTIENE LOS FORMATOS HR, PU Y/O PR DEL IMPUESTO PREDIAL; ADEMÁS ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL EJERCICIO 2022, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**

### **Artículo Primero. - Disposición de la Emisión Mecanizada**

Disponer la emisión de Hojas Mecanizadas de actualización de valores, determinación de la obligación Tributaria y recibos de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2022, incluida su distribución a domicilio, en la Jurisdicción de la Ciudad de Moyobamba.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 497- MPM



### Artículo Segundo. - Servicio de emisión mecanizada.

Fijese en S/ 18.40 (Dieciocho con 40/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2022, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del impuesto predial del año 2022.

### Artículo Tercero. - Monto mínimo de pago para el Impuesto Predial

Establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2022, en el 0.6% de la UIT vigente, que asciende a Veintisiete con 60 /100 Soles (S/ 27.60).



### Artículo Cuarto. - Monto mínimo de pago para el Impuesto al Patrimonio Vehicular

Establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2022, en el 1.5% de la UIT vigente, que asciende a Sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 69.00).

### Artículo Quinto. - Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Vehicular

Fijese el Cronograma de Pagos del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al 2022 como se indica a continuación:

Pago anual al contado	:	28 de febrero del 2022
Pago fraccionado	:	Primera cuota : 28 de febrero de 2022.
	:	Segunda cuota : 31 de mayo de 2022.
	:	Tercera cuota : 31 de agosto de 2022.
	:	Cuarta cuota : 30 de noviembre de 2022.



### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



**Segunda.** - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial Regional y su difusión; asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y en el portal de transparencia correspondiente.

**Tercera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario correspondiente.

### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

